



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00249 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Héctor Eli Zuluaga Ramírez
Asunto	Incorpora– ordena oficiar nuevamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil previo emplazamiento.

Conforme lo indica el artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado judicial de la entidad ejecutante a través del cual solicita al Despacho se ordene el emplazamiento del aquí ejecutado, toda vez que ha sido infructuosa la respuesta emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de cara a la solicitud de información de los datos de notificación del señor Zuluaga Ramírez.

En razón de lo anterior, el Despacho procede con la revisión del expediente, encontrando que, mediante auto del 05/07/2023 se ordenó requerir Registraduría Nacional del Estado Civil para que **informaran sobre los datos de ubicación (direcciones, correos electrónicos, etc) que tengan en sus bases de datos del -aquí demandado- señor Héctor Eli Zuluaga Ramírez –CC. 71.740.366;** decisión que les fue comunicada en oficio N° 474 el día 11-07-2023, otorgándoles el término de diez (10) días para tal fin. ver Screenshot.

The screenshot shows a legal document on the left and an email notification on the right. The document is from the 'JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO' and 'Registraduría Nacional del Estado Civil', dated '03/11/2023'. It contains a table with fields like 'Radicalizado', 'Proceso', 'Demandante', 'Demandado', and 'Asunto'. The email notification is from 'Notificación Judicial' and is addressed to 'Señor Héctor Eli Zuluaga Ramírez', dated '11/07/2023 4:34 PM'. The email content includes a greeting 'Buen día' and a reference to a previous court decision regarding the location data of the defendant.

Screenshot

No obstante, habrá que decirse que, vencido como se encuentra el término otorgado, no se halla dentro de la foliatura obrante en el expediente digital, el pronunciamiento que al respecto hiciera la entidad oficiada.

En consecuencia, previo a decidir sobre el emplazamiento del demandado, se ordenará oficiar por segunda vez a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que indique las razones por la cuales no han dado respuesta al oficio N° 474 del 11/07/2023, en el que se les solicitó informaran a esta dependencia judicial sobre los datos de notificación del ejecutado registrada en sus bases de datos y se les previno para que, **de NO contar con la información requerida, lo manifestarán en su contestación:**

Para emitir pronunciamiento al respecto, se le concede a la Registraduría Nacional del Estado Civil el término de diez (10) días.

Por secretaría elabórese y tramítense el respectivo oficio,

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **986b380a5f707cfc88698dd98dcc839adc1d234841789563fc5ef3c1aebabce1**

Documento generado en 03/11/2023 01:34:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**